

(8) Que estén justificados por el estado de desarrollo o la conclusión del proyecto, realizado de conformidad con las condiciones establecidas en la Decisión de concesión y con los objetivos fijados en el proyecto.

IV) Realiza, por sí mismo o a través de contrataciones externas, la auditoría de los sistemas de gestión y control.

V) Coordina la observancia de las políticas comunitarias, en particular las referentes a medio ambiente, contratación, igualdad de oportunidades, competencia y publicidad e información.

VI) Mantiene un registro informático-contable de los gastos certificados de los de los proyectos.

VII) Mantiene una copia de los elementos sustanciales de la ejecución de cada proyecto cofinanciado por el Fondo de Cohesión, a efectos de la pista de auditoría suficiente referida en el punto 9 del presente Manual.

VIII) Actualiza periódicamente la información, relativa a los proyectos del Fondo de Cohesión cofinanciados a la Ciudad Autónoma de Melilla, en la aplicación "NEXUS" de la Autoridad de Gestión.

IX) Coordina la comunicación, en ambos sentidos, con la Autoridad Pagadora y la Autoridad de Gestión. En este sentido, se responsabiliza de la transmisión, en su caso, al Organismo de Ejecución de las prescripciones recibidas.

X) Participa en el Comité de Seguimiento del Fondo de Cohesión, en representación del Órgano Intermedio.

6) CONTROL INTERNO:

a) Organización Interna: La función de Control Interno, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la realiza directamente el Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone, en su artículo 195, lo siguiente:

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales

públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a. La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b. La intervención formal de la ordenación del pago.

c. La intervención material del pago.

d. La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Por tanto, el Control Financiero, se desarrolla mediante la siguiente organización interna:

AUTORIDAD RESPONSABLE A EFECTOS INTERNOS: Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Funciones:

I) Participa en la fase de solicitud de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.a) del presente Manual.

II) Comprueba que los proyectos solicitados cumplen la normativa europea en materia de contratación pública.

III) Participa en la fase de contratación de los proyectos, mediante su participación en la Mesa de Contratación de los mismos.

IV) Facilita la información al órgano intermedio sobre los gastos efectivamente pagados, dentro de un período de referencia, en cada uno de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Cohesión.

V) Certifica, en cada una de las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados, que la Declaración de Gastos sólo comprenda gastos que puedan ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que está basada en el